

PARRAL, 10 Dic 2015

DECRETO AFECTO Nº 1.869

VISTOS:

- 1).- El contrato a Honorarios de fecha 02 de Diciembre de 2015, suscrito entre la I. Municipalidad de Parral y don LUIS EDUARDO BUSTAMANTE SANCHEZ.
- **2).-** El Decreto N|6220 de fecha 24.06.2015, donde nombra a la Srta. María Inés Soto Cerda, como Alcaldesa Subrogante.-
- **3).-** El Decreto Nº 12741, de fecha 09.12.2015, donde nombra a don Victor Valverde Romero, Secretario Municipal Subrogante
- **4).** Las facultades que me confieren la Ley N° 18.695 de 1988, Ley Orgánica Constitucional de Municipalidades, sus modificaciones posteriores y legislación vigente.-

DECRETO:

1.- APRUÉBESE, el Contrato de Prestación de Servicios a Honorarios, suscrito con fecha 02 de Diciembre de 2015, entre la I. Municipalidad de Parral y don LUIS EDUARDO BUSTAMANTE SANCHEZ, C.N.I. No contrato que se entiende incorporado al presente Decreto.-

SEGUNDO: La Municipalidad de Parral, pagará a la prestadora, a título de honorario, la suma **SEISCIENTOS MIL PESOS (\$600.000.-)**, impuesto incluido, previa emisión de la Boleta de honorarios, respectiva por parte de la prestadora, y previo certificado emitido por el Director de Desarrollo Comunitario, que acredite la realización de los servicios contratados.-

3.- IMPÚTESE, el gasto que representa el presente Decreto al Ítem 215-21-04-004 Prestación de Servicios en Personas, Área de Gestión (4.14.1) "Apoyo a las Organizaciones Comunitarias", del Presupuesto Municipal año 2015.-

ANÓTESE, COMUNÍQUESE, TRANSCRÍBASE, REFRÉNDESE, Y REGISTRESE EN SISTEMA INFORMATICO SIAPER - MUN

ALCALDESA

MARIA

INES SOTO CERDA

ALCALDESA DE PARRAL (S)

VICTOR VALVERDE ROMERO SECRÉTARIO MUNICIPAL (S)

MISC/VVR/FPR/EGP DISTRIBUCIÓN

1.- Oficina de Partes

2.- Dirección Finanzas (2)

3.- DIDECO

PALIDADO

SECRETARIA

4.- Personal

5.- Interesado



CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS A HONORARIOS

En Parral, República de Chile, 02 de Diciembre de 2015, comparecen por una parte la **ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE PARRAL**, Rol Único Tributario número sesenta y nueve millones ciento treinta mil setecientos guión K (N° 69.130.700-K), representada legalmente por su Alcaldesa doña **PAULA DEL CARMEN RETAMAL URRUTIA**, Cédula Nacional de Identidad número

parral, en adelante denominada simplemente como "la Municipalidad; y por la otra parte don **LUIS EDUARDO BUSTAMANTE SANCHEZ**, Cédula Nacional de Identidad domiciliado en Villa Rinconada, casa 2 de la Comuna de Retiro, en adelante denominado también simplemente como "el Prestador"; los comparecientes Chilenos, mayores de edad, quienes acreditan su identidad con las cédulas anotadas y exponen que han convenido en el siguiente contrato de prestación de servicios a honorarios:

PRIMERO: Por el presente instrumento, la **MUNICIPALIDAD DE PARRAL** contrata los servicios de don **LUIS EDUARDO BUSTAMANTE SANCHEZ**, bajo el régimen de honorarios, a fin de que efectué la confección de dos trineos para ser usados en actividades navideñas de la Ilustre Municipalidad de Parral".-

Las partes de común acuerdo determinan que los servicios se prestarán desde el día 03 y el 18 de Diciembre del 2015.-

SEGUNDO: La Municipalidad de Parral, pagará al prestador, a título de honorario, la suma **SEISCIENTOS MIL PESOS (\$600.000.-)**, IMPUESTO INCLUIDO, previa emisión de la Boleta de honorarios e informe de prestación de servicios, respectiva por parte de prestador, y previo certificado emitido por el Director de Desarrollo Comunitario, que acredite la realización de los servicios contratados.-

TERCERO: El prestador deberá observar estrictamente los principios de la Ley Nº 19.653, sobre Probidad Administrativa, que implica una conducta funcionaria moral intachable y una entrega honesta y leal al desempeño de su función, con preeminencia del interés público sobre el privado.- La contravención a lo preceptuado producirá el término inmediato del Contrato, como asimismo, si ésta incurriera en actos que atenten el normal funcionamiento del Departamento o por rendimientos no acordes al convenio que da origen al presente Contrato y que es conocido por el prestador.-

<u>CUARTO</u>: Esta prestación de servicios no importa de manera alguna relación de dependencia o subordinación regida por el Código del Trabajo.- Esto es de la esencia del presente contrato, y por ello se deja expresa constancia que, dada su naturaleza jurídica, entre las partes <u>no existe vínculo alguno de subordinación y dependencia, quedando la Ilustre Municipalidad de Parral exenta y/o eximida de toda responsabilidad en lo que a cotizaciones previsionales y pagos de cualquier tipo y/o naturaleza que se refiera o diga relación con la normativa legal vigente sobre seguridad social, las que serán siempre y en todo caso de cargo y responsabilidad exclusiva del Prestador de Servicios, quien acepta satisfactoria y expresamente tal condición, sin formular reclamo alguno al respecto.-</u>

QUINTO: El prestador deberá efectuar los servicios contratados antes señalados desde el **03 y 18 de DICIEMBRE del año 2015**.- La Municipalidad podrá poner término al contrato, en cualquier momento, sin expresión de causa y sin aviso previo, sin derecho a indemnización alguna.-

SEXTO: Se deja constancia que de acuerdo a lo señalado en la Ley Nº 20.255, que establece Reforma Previsional, el prestador de servicios declara expresamente que rechaza por el periodo de contratación efectuar cotizaciones previsionales y en el evento que desistiere de dicha decisión, estas serán de su cargo y responsabilidad.-

SEPTIMO: Para todos los efectos legales que se deriven del presente contrato, fijan las partes su domicilio en la ciudad de Parral, sometiéndose desde luego a la competencia y jurisdicción de sus Tribunales de Justicia.-

OCTAVO: Como aprobación del presente contrato, las partes firman 6 (seis) ejemplares del mismo tenor, quedando cinco en poder de la Ilustre Municipalidad de Parral, y uno en poder del prestador de servicios.-

ILUSTRE MUNICI

RUT Nº 69.130 790-K, representada legalmente por su Alcaldesa dona PAULA RETAMAL URRUTIA

C.N.I. No

LUIS EDUARDO BUSTAMANTE SANCHEZ